



OFORD.: N°16030

Antecedentes.: Solicitud de Enersis Américas S.A. de 23.05.2016; presentación de Endesa Américas S.A. de fecha 31.05.2016 y presentaciones de Chilectra Américas S.A. y Enersis Américas de 01.06.2016.

Materia.: Responde solicitud.

SGD.: N°2016070083996

Santiago, 01 de Julio de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

ENERSIS AMERICAS S.A.

SANTA ROSA 76 PISO 16 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Se ha recibido su presentación del antecedente, por medio de la cual la sociedad de su gerencia solicita a este Servicio -dentro del proceso de reorganización societaria del denominado "Grupo Enersis"- que para la fusión que llevará adelante Enersis Américas S.A. con Endesa Américas S.A. y Chilectra Américas S.A., disponga "*la ampliación para esta Fusión, de la antigüedad máxima de los estados financieros auditados hasta 120 días, o la antigüedad superior a 90 días que la SVS estime prudente atendidas las particularidades de esta fusión*", por las razones expuestas en detalle en su presentación. Al respecto cumpla con señalar lo siguiente:

1. El punto II.3, Sección II de la Norma de Carácter General N°30 (NCG N°30), establece que los estados financieros auditados utilizados para una fusión, no podrán ser de una antigüedad superior a 90 días anteriores a la fecha de la respectiva junta llamada a pronunciarse sobre la citada fusión.

2. Al respecto la sociedad de su gerencia expone que el citado plazo de 90 días es extremadamente ajustado para llevar a cabo todas las actividades preparatorias y el análisis de toda la información asociada al proceso de fusión, por todos y cada uno de los órganos societarios intervinientes, entre otros, por los siguientes motivos:

i) Junto con los procesos y documentos propios de una fusión, se requerirá llevar a cabo las actividades y preparar la información y documentos propios de las normas sobre Operaciones entre Partes Relacionadas (OPR), contempladas en el Título XVI de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas (LSA).

ii) Dado que Enersis Américas S.A. y Endesa Américas S.A. han emitido American Depositary Receipts ("ADRs"), la Comisión Nacional del Mercado de Valores de EE.UU ("SEC") debe aprobar un extenso y complejo documento denominado "Form F-4", que se pone a disposición de los tenedores de ADRs. Este documento, entre otros, debe contener todos los informes y opiniones que se emitan en el marco de la fusión, lo cual debe ser analizado y valorado por la SEC.

iii) Por otra parte y de acuerdo al contrato de depósito de los ADRs suscrito con Citibank, N.A. por Enersis Américas S.A. y Endesa Américas S.A., respectivamente, para que puedan despacharse, circularse y permitir que se emitan, reciban y transmitan los votos de los accionistas titulares de ADRs, la documentación correspondiente debe ponerse a disposición del Banco Depositario al menos con 30 días de antelación a la celebración de la junta.

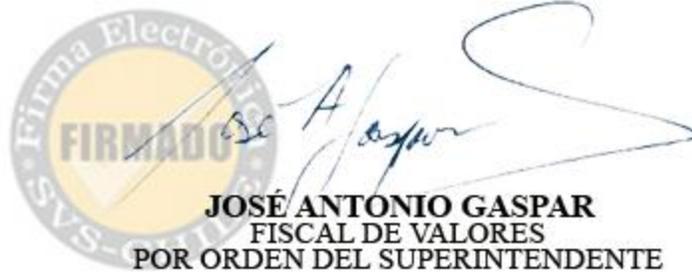
3. Que al respecto cabe señalar que efectivamente la situación de una fusión que -además- debe cumplir con las disposiciones del Título XVI de la LSA es nueva y particularmente compleja por lo que es del mayor interés para este Servicio y para el adecuado funcionamiento del mercado de valores que este proceso se lleve adelante contando con los más altos estándares de información y transparencia, para lo cual se hace necesario contar con informes de calidad y ajustados a la realidad de la compañía (al momento de la junta respectiva) por parte de los peritos, evaluadores, directores y, en general, de todos quienes deban intervenir en el proceso.

4. Que en línea con lo expuesto, el plazo de 90 días previos a la junta contemplado en la NCG N°30 para los estados financieros, si bien puede resultar ajustado en el caso que nos ocupa, por otro lado, permite a los accionistas tomar las decisiones en la respectiva junta con información completa y bastante actualizada, lo que minimiza los riesgos de que se verifiquen - en el tiempo intermedio- situaciones de importancia que puedan alterar en forma sustancial el contenido de las auditorías, evaluaciones e informes que deben ser confeccionados en base a esos estados financieros. Un plazo mayor al indicado, implicaría un desfase significativo entre la información financiera utilizada y la realidad de las diferentes compañías al momento en que los accionistas deban pronunciarse acerca del mencionado proceso de fusión.

5. Que conforme a las facultades legales conferidas por el artículo 4° literales a) y b) del D.L. N°3.538 de 1980, en atención a lo dispuesto en la Sección II de la NCG N°30 y las consideraciones descritas, este Servicio le informa que no dará curso a su solicitud, debiendo cumplir en forma íntegra con los plazos contenidos en la citada NCG N°30.

PVC / CSC wf 502039

Saluda atentamente a Usted.



Con Copia

1. Gerente General
: ENDESA AMERICAS S.A.
AV. SANTA ROSA 76 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: CHILECTRA AMERICAS S.A.
SANTA ROSA 76 PISO 8 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201616030611428dcCWtnwTiTfEOPYdkBHJJoZqYTbRqO